

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para todo capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á las ediciones de los mencionados periódicos. Se exceptúan de esta disposición á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1859.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Debiendo recorrer los pueblos de esta provincia el Sr. Subinspector de las Compañías generales Españolas protegidas por el Gobierno de S. M. y dehemidas, Mutualidad y Tutelar, cuyo principal objeto de una es el asegurar en casos de desgracia los edificios, ganados y cosechas, proporcionando la otra á los padres de familia, los recursos suficientes para poder redimir del servicio militar á sus hijos con un pequeño desembolso, encargo á todos los Alcaldes y demás autoridades dependientes de la nua presten el auxilio necesario al referido Subinspector, procurando también hacer ver á sus convecinos las ventajas que ofrecen dichas sociedades á cuantos se suscriban á las mismas. Leon 21 de Julio de 1853. — Luis Antonio Meoro.

Núm. 229.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEON.

Por Real orden de 17 de Junio último, comunicada á este Ministerio por el Sr. Intendente militar de este distrito en 18 del actual, para verificar en metálico el suministro de pienso á los caballos de la Guardia civil, entre otras varias prevenciones, se hacen las siguientes:

1.^a El suministro de pienso para los caballos de Gefes, oficiales y tropa de la Guardia civil cesarán en 1.^o de Agosto próximo; abonándose en equivalencia, desde este dia, noventa y cuatro reales mensuales en efectivo dinero por cada caballo presente y como presente en revista.

9.^a Todo individuo montado perteneciente á la Guardia civil, que careciendo de recursos, ó no habiendo sido socorrido previamente por el tercio respectivo, transite ó pernocte en puestos donde no resida fuerza de caballería del cuerpo, será racionado de pienso por la justicia y factorías bajo recibo y copias de su pasaporte ó credencial, debiendo en este caso el suministrador hacerlo presente al oficial del punto mas cercano, comandante de provincia o Gefe de tercio para que con presencia de aquellos justificantes satisfagan en metálico el valor del suministro al precio corriente en el mercado.

10.^a Cuando por circunstancias extraordinarias hubiese necesidad de reconcentrar fuerzas de este cuerpo para operar militarmente, reuniéndose al efecto en un punto 30 caballos sobre su dotacion y 80 en las capitales, cesará en este caso el suministro en metálico, cuando á petición del Gefe de tercio lo disponga el Capitan General; y la Administracion militar se hará cargo desde luego y mientras subsistan aquellas circunstancias, del mencionado servicio en especie, suspendiendo por consiguiente el abono de los noventa y cuatro reales mensuales que se establece, y cargando á los tercios las raciones que perciban sin exceder del expresado tipo de noventa y cuatro reales.

Y se insertan estas prevenciones en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma. Leon 20 de Julio de 1853. — José Gutierrez de Tinan.

Núm. 230.

OBRAS PÚBLICAS.

Para su debida publicidad y á fin de que puedan tomar parte cuantos lo deseen en la subasta del portazgo de la Torre que se

efectuará en el local de este Gobierno de provincia á las doce en punto del día 18 de Agosto próximo, se inserta á continuación el anuncio que me ha sido dirigido por el Ilmo. Sr. Director general de obras públicas. Leon 22 de Julio de 1853.—Luis Antonio Meora.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del corriente, esta Direccion general ha señalado el día 18 de Agosto próximo, á las doce en punto de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de la Torre, situado en la carretera de Madrid á la Coruña, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de veinte y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco rs. vn. en cada uno, que es el precio del actual arriendo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta Corte ante la Direccion general de obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Leon ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el arancel, pliego de condiciones y demás Reales ordenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la cuarta parte de dicha suma, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instrucción. La primera mejora admisible para la licitacion abierta si tuviere lugar, será por lo menos la del medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien rs. cada una. Madrid 18 de Julio de 1853.—P. A. D. El Director general de Obras públicas, El Subdirector, Francisco Barra.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de
enterado del anuncio publicado con fecha de 18 de Julio de 1853 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de la Torre se compromete á tomar

á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga: admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

Núm. 231.

El Alcalde constitucional de Sahagun con fecha 19 del actual me remite la siguiente

Lista nominal de los Sres. de dicho Ayuntamiento que se han suscrito por las cantidades que se dirán para alivio de los pueblos desgraciados Candin y Cofñal.

NOMBRES.		RS. VN.
ALCALDE.	D. Fermín de Cosío Terán.	8
1.º TENIENTE.	D. Isidoro Gonzalez Posadas.	6
2.º IDEM.	D. Estanislao Ruiz.	6
REGIDORES.	D. Ignacio Soto.	4
	D. Florencio Nuñez.	4
	D. Francisco Florez.	4
	D. Valentín Ruiz.	4
	D. Manuel Guara.	4
	D. Ambrosio Prieto.	4
	D. Justo Misiago.	4
	D. Lino Nuñez.	4
	D. Julián Baugo.	4
	SECRETARIO.	D. Mateo Santos.
		60

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegando á noticia de los demás Ayuntamientos y habitantes de esta provincia procuren secundar en cuanto les sea posible tan laudables sentimientos como animan á los sujetos arriba expresados. Leon 22 de Julio de 1853.—Luis Antonio Meora.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Sr. Juez de 1.ª instancia de Frechilla con fecha 15 del actual me dice lo que sigue:

«En la causa criminal que en este juzgado se está siguiendo contra Victor Rodriguez, natural de Arenillas, por haber hurtado una mula de la propiedad de Juan Santos en el caserío de Padilla donde este reside, la noche del 2 del corriente mes, la cual le fué aprendida en el pueblo de Cabezas (de donde se fugó el mismo) y devuelta despues á su dueño, se ha acordado oficiar á V. S. como lo hago, rogándole se sirva encargar por medio del Boletín oficial á los Alcaldes de esa provincia y á los

dependientes de P. y S. P. la prision y conduccion á este juzgado con la seguridad é informacion necesaria del nominado Victor Rodriguez, cuyas señas á continuacion se expresan, tan luego como pueda ser habido con cuantos efectos se le encuentren que infundan sospechas.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para los fines que se indican. Leon 22 de Julio de 1853.—Luis Antonio Meoro.

Señas del fugado.

Edad 30 años; estatura 5 pies 4 pulgadas y 3 líneas; pelo, ojos y cejas negros; color moreno; nariz ancha; constitucion fisica robusta; viste blusa de algodón con rayas azules y blancas que forman cuadros; camisa blanca; pantalón de trapo ó pana que forma cuadros anudados de color de lirio ó morado; alpargatas forradas con tela negra, y sombrero calañés.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Esta Comision ha acordado anunciar las escuelas siguientes con la dotacion que al margen se expresa, debiendo los maestros percibir además la retribucion de los niños que no sean absolutamente pobres y concuerdan á la escuela, facilitándoles casa para vivir.

Mánzaneda y Pozos	360.
Canales y Garaño	360.
Valdefuentes	360.
Azares	250.
Fáfilas	360.
Alcuetas	250.
Valde San Lorenzo	1100.
Astorga, de niñas	1500.

Además la maestra percibirá la retribucion mensual de dos rs. de las niñas hasta que cosan, y de cuatro las que se hallen mas adelantadas, debiendo proveerse por oposicion ante el Ayuntamiento finalizado que sea el tiempo de este anuncio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas y francas de porte á la Secretaría de la Comision, en el término de un mes. Leon 22 de Julio de 1853.—Luis Antonio Meoro, Presidente.—Antonio Alvarez Reyero, Srio.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LEON.

El Sr. Rector de la Universidad literaria de Oviedo con fecha 18 del corriente me dice lo que copio.

«El Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia me dice en 8 del corriente lo que copio.»

«De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, digo con esta fecha al Director del Instituto de Tarragona, lo que sigue.»

«A fin de no causar perjuicios en su carrera á los jóvenes que segun V. S. espone en su consulta de 28 de Junio último se han presentado en ese Instituto para ser examinados en los estudios de enseñanza doméstica en que se hallan matriculados, pero sin acreditar que los han cursado bajo la direccion de un profesor de latinidad con título; se autoriza á V. S. para admitirlos á exámen en la inteligencia de que en lo sucesivo deberá exigirse en todos los Institutos á los alumnos que se hallen en dicho caso, certificacion del preceptor con quien hayan estudiado, pudiendo cerciorarse el Rector de la Universidad del distrito respectivo de si estos tienen ó no título, á fin de que se cumpla lo prevenido en el artículo 372 del Reglamento.» Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y la de los Directores de los Institutos de su distrito Universitario.»

Y se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados. Leon 20 de Julio de 1853.—Francisco del Valle.

SECRETARIA DE LA SALA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

ANUNCIO.

Por el presente se hace notorio hallarse vacante una Procuraduría de esta Audiencia, á fin de que los dueños de oficios enagenados de igual clase comprendidos en el sorteo de los mismos ejercitado, usen del derecho que les concede el Real decreto de 11 de Marzo de 1848 y la Real orden de 31 de Agosto de 1850, presentando en esta Secretaría la correspondiente solicitud con los documentos justificativos de la pertenencia del oficio y de hallarse con las cualidades prevenidas por las ordenanzas en el término de cuarenta días. Valladolid 14 de Julio de 1853.—Por providencia de la Sala de Gobierno, Blas María Alonso Rodriguez, Srio.

SECRETARIA DE LA SALA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Por el presente se hace notorio hallarse vacante por fallecimiento del que la servia una plaza de alguacil en el juzgado de 1.ª instancia de Ledesma, la que se destina á las clases de sargentos, cabos y soldados licenciados, conforme á lo prevenido en el art. 30 de la Real orden de 30 de Octubre del año último, y á fin de proceder á su provision, los individuos de

las clases referidas que quieran optar á dicho destino, presentarán en la Secretaría del Tribunal, dentro del término de cuarenta días á contar desde esta fecha, la correspondiente solicitud acompañada de la partida de bautismo, documentos que acrediten sus servicios militares y aptitud para su desempeño. Valladolid 18 de Julio de 1853.—Por providencia del Sr. Regente de esta Audiencia, Blas María Alonso Rodríguez, Srío.

LOTERÍAS NACIONALES.

AVISO

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo que se ha de celebrar el dia 11 de Agosto proximo, sea para el fondo de 144.000 pesos fuertes, valor de 30.000 billetes á *Noventa y seis reales* cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 808 premios y 8 aproximaciones 108.000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1 de	30.000.
1 de	10.000.
1 de	4.000.
1 de	2.000.
4 de 1.000.	4.000.
17 de 500.	8.500.
25 de 400.	10.000.
30 de 200.	6.000.
50 de 100.	5.000.
678 de 40.	27.120.
808.	
2 Aproximaciones de 340 ps. cada una para el número anterior y posterior al premio de 30.000.	680.
2 Idem de 170 para idem al de 10.000.	340.
2 Idem de 100 para idem al de 4.000.	200.
2 Idem de 80 para idem al de 2.000.	160.
	108.000.

Si el número 1 obtuviere alguno de los cuatro premios mayores, la aproximación anterior que correspondía á dicho premio será para el 30.000; y si fuere éste el agraciado, la posterior será para aquél.

Los 30.000 billetes estarán subdivididos en octavos á *doce reales* cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los nú-

meros que hayan conseguido premio ó aproximacion y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan espendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion. Madrid 2 de Julio de 1853.—*Mariano de Zea.*

LOTERIA PRIMITIVA.

El Lunes 8 de Agosto es la Estraccion en Madrid y se cierra el juego en esta capital el martes 9 del mismo.

Anuncios particulares.

En esta capital, calle de los Cardiles, acaba de establecerse el relojero Pelayo Fernandez, natural de Salientes en esta provincia. Desea y espera complacer á cuántos quieran confiarle la compostura de toda clase de relojes, no solo con su acostumbrado esmero, sino con toda la equidad posible.

BIBLIOTECA SELECTA

de las mejores obras del entendimiento humano, producidas por los escritores mas celebres de todos los países y de todos los siglos.

Dos entregas semanales de 32 páginas en 4.º á seis cuartos la entrega, sin depósitos ni adelantos, ó sea á doce mrs. el pliego doble. Consta de dos secciones: instructiva, y recreativa; y de cada seccion se publica una entrega semanal.

En la redaccion del Boletín oficial de esta provincia se admiten suscripciones, y se hallan de venta, encuadernados á la rústica, los tomos publicados, á los precios siguientes, para los suscritores á cualquiera de las dos secciones:

Compendio de la historia de España por Duchesne, traducido por el P. Isla y continuacion hasta 1852, por D. J. F. P., 2 tomos 8 rs. 16 mrs. Los Rebeldes en tiempo de Carlos V. novela por Arlincour, 2 tomos 8-16. La Resurreccion de Tadeo, por Miguel Masson, un tomo 6-12. El Libro en el Valle novela de Balzac, un tomo 5-22. Maria Estuardo, por M. Darguid, un tomo 8 rs. Marta, novela original de D. I. F. Monge, un tomo 4-22. El favor de un rey, por Nenclares, un tomo 4 rs. Vida y juicio crítico de las obras de Balmes, por A. de Blanche Raffin, un tomo 18 rs. Se están publicando los Viajes del joven Anacarsis, por Bartelemy; y la Choza de Tomás toca á su conclusion.

LEON.—Imprenta y RR. de Manuel G. Redondo, calle Nueva, (PLAZUELA DE LA SAL.)